



MENDOZA, **15 de noviembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 13023/2024, donde la Facultad de Derecho eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de La Laguna (ULL), España, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto formalizar un programa de Movilidad de docentes y alumnos de grado y posgrado, y de Cooperación Científico-Jurídica entre los Departamentos/Cátedras de Derecho Penal de ambas Casas de Estudios.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 848/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S., 47/2008-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de julio de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de cooperación suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), España, el cual tiene por objeto formalizar un programa de Movilidad de docentes y alumnos de grado y posgrado, y de Cooperación Científico-Jurídica entre los Departamentos/Cátedras de Derecho Penal de ambas Casas de Estudios, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de NUEVE (9) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **721/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCuyo) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL- ESPAÑA),

Entre la Universidad de La Laguna, con domicilio en calle Padre Herrera S/N, San Cristóbal de La Laguna, 38200, Santa Cruz de Tenerife, España representada por la Señora Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna, Dra. Inmaculada González Pérez, por una parte; y la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina representada por la Señora Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, por la otra; se comprometen a iniciar y llevar a cabo acciones conjuntas, según las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

Los profesores promotores han intervenido recíprocamente en instancias diversas en la ULL (el Prof. Ezequiel Vacchelli junto con el Prof. Omar Palermo participaron en el Campus América 2019) y en la UNCuyo (el Prof. Fernando Sánchez Lázaro ha disertado en la UNCuyo en diversas oportunidades, así como impartido clases en la Maestría en Derecho penal de esa casa de estudios).

PRIMERA. OBJETO.

Objetivo general: Formalizar un programa de Movilidad de docentes y alumnos de grado y posgrado, y de Cooperación Científico Jurídica entre los Departamentos/Cátedras de Derecho Penal de ambas Casas de Estudio

Objetivo específico: Concretar el intercambio científico y académico entre los miembros de los equipos de ambas universidades para discutir problemas de teoría de la imputación, teoría de las normas, teoría de la pena y otros fundamentos del Derecho penal. Evaluar la posibilidad de realizar publicaciones conjuntas.

SEGUNDA. UNIDADES EJECUTORAS Y LUGAR DE TRABAJO.

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Cátedra de Derecho penal
Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, Departamento de Derecho penal

Res. N° 721/2024 _ _ _ _

ANEXO I

-2-



TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y/O COORDINADORES.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos y/o coordinadores:

Por la ULL:

Dr- Fernando Sánchez Lázaro . Tel. (+34) 636 821 637.

fsanche@ull.edu.es

Por la UNCuyo:

Dr. Omar Palermo

Dr. Ezequiel Vacchelli . Tel. +54 (262) 4494178.

cooperacion@uncu.edu.ar

Dichos representantes técnicos efectuarán el seguimiento de las actividades del convenio y resolverán las posibles dudas interpretativas o de otra naturaleza que pudieran surgir durante su ejecución.

De no alcanzar un acuerdo en la resolución de dudas, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta.

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a aportar y compartir el uso de todos los recursos institucionales y de las infraestructuras científicas y técnicas a las que tienen acceso en las respectivas instituciones a las que pertenecen, así como a los recursos e infraestructuras que puedan provenir de proyectos de investigación que resulten concedidos a los grupos de investigación participantes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. Las Partes se comprometen a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

De ser necesario realizar tareas adicionales, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes, según corresponda.

b. Obligaciones de la ULL.

- Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento con el que cuenta el grupo de investigación

Res. N° **721/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-3-



firmante con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

c. Obligaciones de la UNCuyo:

- Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento con el que cuenta el grupo de investigación firmante con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

El presente no implica compromiso financiero para las Partes, quienes contribuirán al desarrollo de las acciones en las medidas de sus posibilidades presupuestarias.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que cada institución ostente sobre productos, software, hardware, licencias, garantías, documentos, información, especificaciones técnicas y funcionales, que sea necesario utilizar para la ejecución de las actividades de investigación del presente Convenio, serán y seguirán siendo propiedad de cada institución.

Sin perjuicio de lo anterior, los resultados obtenidos en virtud o con ocasión al desarrollo de este convenio específico, les pertenecerán a las instituciones aliadas de manera conjunta.

Por otra parte, las actividades de publicación y divulgación de los resultados obtenidos, se deberán hacer conforme a las políticas de propiedad intelectual y normativa de imagen institucional de cada institución; en este sentido, siempre se deberá hacer alusión a la alianza conformada por la ULL y la UNCuyo.

Ahora bien, si se evidencia la generación de un producto susceptible de ser protegido mediante el régimen de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitarse, a una patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, *know how*, entre otros; las instituciones deberán de común acuerdo determinar la estrategia de protección, así como también, la forma de explotación y/o transferencia, si da lugar a ello.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. SEGUROS.

a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de La otra parte estarán sujetas a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.

b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad,

Res. N° 721/2024 _ _ _ _

ANEXO I

-4-



asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, las Partes no serán responsables ante cualquier reclamación, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.

d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia.

e. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente Convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Res. N° 721/2024

ANEXO I

-5-



DUODÉCIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Cada parte deberán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio, teniendo prohibido su uso para otros fines.

DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MOVILIDAD

El periodo de estudio, en el extranjero, de los estudiantes en situación de movilidad tendrá una duración máxima de SEIS (6) meses y una duración máxima de un (1) mes para los docentes.

DÉCIMO CUARTA. DURACIÓN. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la última firma impuesta en el documento, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.

DÉCIMO QUINTA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Las Partes acuerdan que será causa de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

Aparte de las ya mencionadas, el presente Convenio podrá extinguirse por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, o declaración judicial de nulidad del mismo.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento

Res. N° 721/2024

ANEXO I

-6-



pertinente que regule el procedimiento arbitral.



DÉCIMO SEPTIMA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento. Las enviadas a la ULL irán dirigidas a la atención del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización (oriconve@ull.edu.es); las enviadas a UNCuyo irán dirigidas a la Dirección de Cooperación Internacional (cooperacion@uncu.edu.ar).

Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

El presente Convenio Específico entrará en vigor con la firma de las partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento, en las fechas indicadas en las firmas digitales.

En Mendoza, a.....
Por La Universidad Nacional de
Cuyo



Fdo.: Cdora Esther Lucía Sánchez
Rectora

En La Laguna, a.....
Por la Universidad de La Laguna

GONZALEZ
PEREZ MARIA
INMACULADA
- 43661101V

Firmado digitalmente
por GONZALEZ PEREZ
MARIA INMACULADA
- 43661101V
Fecha: 2024.08.28
19:35:50 +01'00'

Fdo.: Dra. Inmaculada González Pérez
Vicerrectora de Internacionalización y
Cooperación

Res. N° **721/2024** _ _ _ _



ANEXO I

-7-



Anexo I: Plan de Trabajo

Título del proyecto:

Programa de cooperación científica Canarias-Mendoza en fundamentos del Derecho penal y teoría de las normas

Responsables del proyecto:

Facultad de Derecho UNCuyo: Prof. Dr. Omar Palermo / Prof. Dr. Ezequiel Vacchelli

Facultad de Derecho ULL: Prof. Dr. Fernando Sánchez Lázaro

Plan de trabajo:

- Relevamiento de temas de interés y problemas de imputación recurrentes en el estado actual de la doctrina y la jurisprudencia. Agrupamiento por categorías y definición del grupo de muestreo a analizar.
- Determinación de categorías normológicas utilizadas para aproximarse a los problemas presentados en cadauna de las sentencias.
- Articulación de las categorías con corrientes de pensamiento específicas.
- Crítica metodológica y sistemática de cada una de las teorías utilizadas.
- Examen de su rendimiento teórico y pronósticos de rendimientos frente a posibles nuevos casos problemáticos.
- Discusión de los resultados anteriores en seminarios y congresos.
- Evaluación de posibilidad de realizar publicaciones colectivas

Metodología

En la primera etapa, la metodología es exploratoria y descriptiva. De este modo, se realizará un grupo de muestreo de sentencias y problemas imputación que puedan ser relevantes para discutir a la luz de la teoría de las normas. Sin embargo, en una segunda etapa, no se descartan trabajos empíricos en lo que hace a la recepción de los imperativos de comportamiento en aquellos grupos de muestreo. Se realizará abordaje crítico que testee su rendimiento sistemático a la luz de las premisas previamente asumidas.

Detalle del equipamiento e infraestructura de ambas partes relevantes para el proyecto:

En lo que hace al know-how relevante para el proyecto, los miembros investigadores principales se especializan en los temas a tratar, por lo que se estima estar en condiciones de alcanzar un alto grado de especificidad y complejidad en la discusión sobre los temas elegidos.

Res. N° **721/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-8-



En lo que hace a las sedes donde se realizarán las diversas etapas del proyecto, tanto en Canarias como en Mendoza, ambas cuentan con salas de estudio para recibir a los profesores, oficinas de trabajo individuales, acceso a internet, a bibliografía específica y auditorios para celebración de seminarios de discusión.

Cronograma orientativo:

Octubre de 2024: Sede ULL: intervención de delegación Mendoza en el encuentro sobre teoría de las normas organizado por el Prof. Sánchez Lázaro con intervención de profesores de otras casas de estudio. Presentación de comunicaciones.

2025: Publicación en idiomas español y alemán de resultados de la discusión científica del congreso sobre teoría de las normas.

Junio de 2025: Visita del Prof. Sánchez Lázaro a Mendoza y participación de un seminario de discusión sobre teoría de las normas. Continuación de la discusión de 2024.

Octubre de 2025: Posibilidad de publicación de las memorias del seminario de Mendoza.

Mayo de 2026: finalización del proyecto sobre la teoría de las normas, concreción de un nuevo tema para un nuevo proyecto de investigación.

Investigadores participantes

ULL:

- Departamento de Derecho penal
- Prof. Dr. Fernando Guanarteme Sánchez Lázaro.
- Prof. Dr. Christian Conal Fuertes.
- Prof. Carlos Trincado Castán.

UNCuyo:

- Integrantes de la Cátedra de Derecho penal Parte General
- Alumnos adscriptos a la Cátedra
- Estudiantes avanzados de grado
- Estudiantes avanzados de Maestría de Derecho penal UNCuyo
- Profesores de la Cátedra de Derecho penal y de la Maestría de Derecho penal, en

particular:

Prof. Dr. Omar Palermo
Prof. Dr. Ezequiel Vacchelli
Prof. Dr. Federico Montero

Res. N° **721/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-9-



Prof. Franco Catapano
Prof. Martín Salvoni
Prof. Barbarita Marcelloni
Prof. Rocío Jait



Reparto de tareas

Equipo ULL: Organización del Congreso sobre teoría de las normas 2024, determinación de problemas de teoría de la imputación a discutir; líneas de pensamiento a problematizar. Puesta en común y difusión. Posibilidades de realización de publicación conjunto.

Equipo UNCuyo: Organización de segunda etapa de discusión en Mendoza en 2025. Articulación con resultados del trabajo de discusión en Canarias en 2024. Puesta en común y difusión. Posibilidades de realización de publicación conjunta.

Perspectivas de continuidad del proyecto:

Entre los espacios pertenecientes a las dos facultades se propone una relación académica y científica que continúe en el tiempo con la realización de nuevos proyectos en el marco del mismo.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **721/2024** _ _ _ _